

Tlajomulco

5285-4103

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-075-17**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "**El Municipio**", y por la empresa denominada **Grupo Constructor Innoblack, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Eduardo Mora Blackaller**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará "**El Contratista**", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en razón de los trabajos realizados de esta obra, fue necesaria la consideración de volúmenes excedentes y precios extraordinarios a los del catálogo original del contrato.

Durante el proceso de la obra se observó la necesidad de ejecutar volúmenes excedentes para la ampliación de metas no contemplados en la vialidad y precios extraordinarios, por lo que se ejecutaron para conclusión y buen funcionamiento de la obra, además de beneficiar a un número mayor de habitantes y transeúntes de la zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$298,355.51 (doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$4'298,150.86 (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta pesos 86/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una **persona moral denominada**, Grupo Constructor Innoblack, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 3,741 (tres mil setecientos cuarenta y uno) de fecha 23 (veintitrés) de Junio de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa , Notario Público número 29 (veintinueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 36543*1 (tres, seis, cinco, cuatro, tres, asterisco, uno) de fecha 13 (trece) de Junio de 2007 (dos mil siete), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El C. Eduardo Mora Blackaller quién se identifica con credencial para votar No. 2462065853756 (dos, cuatro, seis, dos, cero, seis, cinco, ocho, cinco, tres, siete, cinco, seis), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la Escritura Pública número 3,741 (tres mil setecientos cuarenta y uno) de fecha 23 (veintitrés) de Junio de 2007 (dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa , Notario Público número 44 (veintinueve) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio número 36543*1 (tres, seis, cinco, cuatro, tres, asterisco, uno) de fecha 13 (trece) de Junio de 2007 (dos mil siete), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Lago Catemaco, No. 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) Colonia Lagos del Country, Guadalajara, Jalisco C.P. 44210, lo que acredita con el recibo de Telefonía por Cable, S.A. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **GCI 070523 CW4** señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-055/2017**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **30 de mayo del 2017**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-075-17**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Rehabilitación de pavimento asfáltico en la av. Adolf B. Horn del límite municipal a la Av. Primero de Mayo, en la zona Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." por un importe total de **\$3'999,795.35 (tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

Tlajomulco

3.2.-En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **61 (sesenta y un) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de junio del 2017 (dos mil diecisiete)** y a terminarlos a más tardar el día **31 (treinta y uno) de julio de 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-MUN-RP-CI-075-17**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de **\$298,355.51 (doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.)**, impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de **\$4'298,150.86 (cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta pesos 86/100 M.N.)**, Incluye el impuesto al valor agregado de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

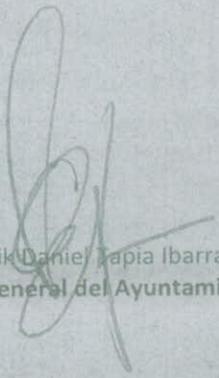
Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número **0031700017119 (cero, cero, tres, uno, siete, cero, cero, cero, uno, siete, uno, uno, nueve)** de fecha **30 (treinta) de Junio del 2017 (dos mil diecisiete)**, por la cantidad de **\$29,835.55 (veintinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, por el **10% (diez por ciento)** del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la Afianzadora Mapfre Fianzas, S.A., a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **30 (treinta) de junio del 2017 (dos mil diecisiete)**.

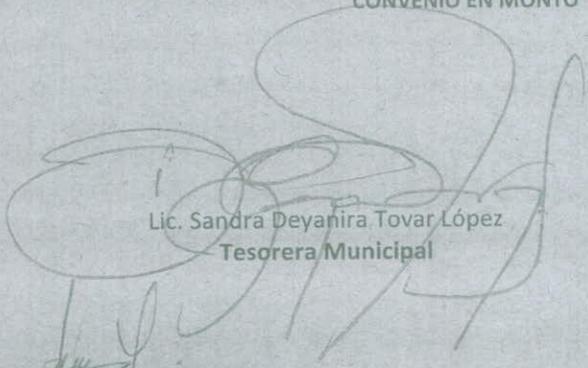
"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

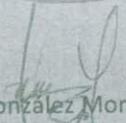
Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal



Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

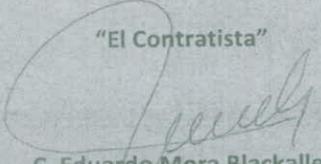


Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

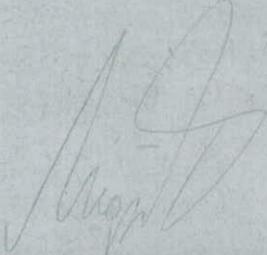


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

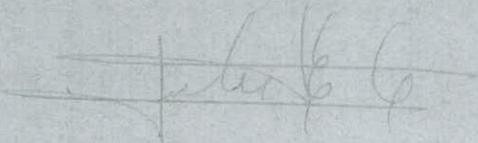


C. Eduardo Mora Blackaller
Administrador General único
Grupo Constructor Innoblack, S.A de C.V.
GCI 070523 CW4

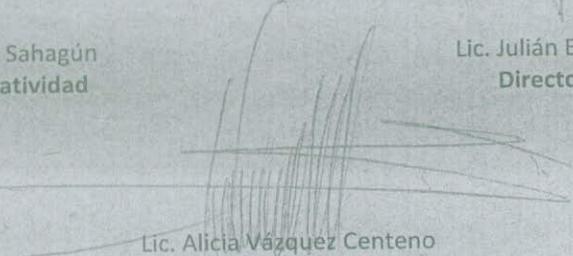


Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

"Testigos"



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación



Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-CA-MUN-RP-CI-075-17, de fecha 30 (treinta) de junio del 2017 (dos mil diecisiete).